

Política del Sistema Interno de Información

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El propósito principal de la Política del Sistema Interno de Información, conocido como el "SII", es afirmar el compromiso de FINCAS CARBONELL S.L.P. con el cumplimiento de la Ley 2/2023, del 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción – en adelante Ley 2/2023 –.

La política es uno de los documentos fundamentales y pilares del SII, lo que implica que recibirá una mayor difusión, información y formará parte integral de la capacitación sobre la gestión del Sistema. La presente política hace referencia especial al Protocolo del Sistema Interno de Información, estando ambos documentos interrelacionados sino uno base del otro, haciendo hincapié al compromiso de FINCAS CARBONELL S.L.P. con el Sistema Interno de Información.

Esta política incluye los principios fundamentales, los mecanismos necesarios y las normas principales que guían el Sistema Interno de Información, así como su procedimiento y el canal mismo que lo integra. Este último está diseñado para proporcionar una vía segura de comunicación y los medios adecuados para informar y/o comunicar posibles conductas irregulares, actos contrarios a la ley o incumplimientos potenciales. Se prevé que este mecanismo sea respetuoso y esté comprometido con la ausencia de represalias por el simple hecho de informar o comunicar, con el fin de fomentar una cultura de la información de acuerdo con los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y su transposición mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El ordenamiento jurídico protege a aquellos que muestran una actitud valiente de clara utilidad pública mediante la comunicación de hechos que no deben consentirse y en menos silenciarse y con ello permiten la persecución de sus autores, siendo valor de la presente política el impulso al compromiso social.

En efecto, el cumplimiento de esta política está alineado con el objetivo primordial de la Ley 2/2023: salvaguardar a los individuos que divulgan irregularidades dentro del ámbito profesional, proporcionando garantías de confidencialidad y anonimato en las comunicaciones. Se promueve que las propias organizaciones afectadas conozcan la información sobre posibles incumplimientos, permitiendo así que tomen medidas correctivas o reparen cualquier daño potencial lo antes posible. Se otorga especial atención a las violaciones que se considera que pueden tener un mayor impacto en la sociedad en su conjunto. También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información y el fomento de la cultura de la comunicación, como mecanismos para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Esta política se aplica a todas las partes interesadas de FINCAS CARBONELL S.L.P., siendo cualquier persona que haya tenido algún tipo de vínculo o relación con la sociedad, ya sean de carácter profesional o laboral, pese a que ya hayan finalizado su relación, sean voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación, personas que participen en procesos de selección, incluidos los familiares de las personas trabajadoras de FINCAS CARBONELL S.L.P. Además, la ley también protege a las personas que brindan apoyo a los informantes, a aquellas

en su entorno que puedan enfrentar represalias, así como a las entidades jurídicas propiedad del informante, entre otros casos.

En conclusión, la presente política responde a la obligación dispuesta en el art. 5.2 letra h) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de contar con una estrategia o política que enuncie los principios generales en materia de sistemas internos de información y defensa del informante.

2. PRINCIPIOS APLICABLES

La presente Política se rige por los siguientes principios:

a) **Exhaustividad, integridad, uso asequible y confidencialidad.** Las comunicaciones recibidas dentro del marco del SII serán tratadas, de forma trazable y segura, según lo establecido en la Ley 2/2023 y en el propio manual del SII, siempre cumpliendo con la legislación vigente de protección de datos y garantía de los derechos digitales. Se asegurará que la información sea completa, precisa y confidencial, con la prohibición de acceso no autorizado y el almacenamiento a largo plazo de la misma. Se brindará una protección integral al informante y se respetará la buena fe, siendo este último un requisito esencial para su protección, como manifestación de su comportamiento cívico. Por otro lado, se excluyen de la protección aquellas acciones como la divulgación de información falsa o distorsionada, así como aquellas obtenidas de manera ilícita. La protección legal de la identidad de las personas que informan sobre incumplimientos es una prioridad absoluta del Sistema Interno de Información. No se revelará la identidad de estas personas a los individuos mencionados en los informes ni a terceros.

b) **Independencia y autonomía del Responsable del SII.** Resulta indispensable para la eficacia del SII la designación del responsable y su correcto proceder en el funcionamiento del sistema. El Responsable del Sistema, quien debe estar debidamente registrado en la Autoridad Independiente de Protección del Informante correspondiente, no recibirá órdenes de ningún superior dentro de la sociedad ni estará sujeto a ninguna jerarquía. Esto se debe a su autonomía e independencia tanto orgánica como funcional, lo que le permite cumplir con las funciones de su cargo, asegurando prácticas adecuadas de seguimiento, investigación y protección del informante. El SII deberá utilizarse de manera preferente y sumaria para canalizar la información, pues una actuación diligente y eficaz en el seno de la propia organización podría paralizar las consecuencias perjudiciales de las actuaciones investigadas.

c) **Objetividad diligencia e imparcialidad en el examen de las informaciones recibidas.** Se evitará los conflictos de intereses y las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa, al acceso al estado del expediente y la información de los términos de la denuncia, a la preservación de su identidad y a la garantía de la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. Se garantizará la actuación con independencia e imparcialidad, así como el máximo respeto a la legislación vigente en todo momento. Dependiendo de si la información se encuentra dentro del ámbito material y personal o subjetivo de la Ley 2/2023, del 20 de febrero, se aplicarán las garantías legales correspondientes, las cuales pueden ser más rigurosas, amplias y detalladas, o no. Sin embargo, se asegurará siempre la protección del informante y sus derechos.

d) **Transparencia y accesibilidad.** Se garantizará el acceso al SII y a la herramienta del canal de información implantada en la sociedad que debe permitir comunicar, ya sea por escrito, verbalmente o de ambos modos, la información sobre potenciales infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. La información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso, principios y garantías que rigen el SII.

e) **Ausencia de represalias, protección al informante y a otras partes involucradas.** Siempre que las comunicaciones se realicen de buena fe y de acuerdo con lo establecido en el Sistema Interno de Información (SII) de la sociedad y en la Ley 2/2023, así como en otras leyes vigentes, se garantizará, respetará y preservará el compromiso con la protección del informante. La protección contra represalias se establece como un medio para salvaguardar la libertad de expresión, así como la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, tanto para los informantes como para las personas identificadas o relacionadas en las eventuales comunicaciones.

Si bien las medidas de protección también abarcan aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación ante el riesgo de que la información, aun con aparentes visos de veracidad, haya sido manipulada, sea falsa o responda a motivaciones que el Derecho no puede amparar. Estas personas mantienen todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de acceso al expediente, de confidencialidad y reserva de identidad y la presunción de inocencia y respeto al honor; en fin, de los mismos derechos que goza el informante.

En resumen, esta política establece un camino para fortalecer la integridad institucional al garantizar la protección integral y legal de las personas que divulguen posibles incumplimientos. Su objetivo es prevenir que estas personas sean objeto de represalias de cualquier tipo debido a la información proporcionada, en consonancia con el propósito de la Ley 2/2023 del 20 de febrero, en particular su artículo primero. Esta protección se extiende tanto al informante como a las personas mencionadas en la información proporcionada, así como a aquellos con quienes puedan tener un vínculo específico con aquella.

f) **Confidencialidad y anonimato del informante.** El anonimato comprende el derecho a la protección de los datos y en particular la identidad de los informantes y de las personas investigadas por la información suministrada como premisa esencial para garantizar la efectividad de la protección que persigue la ley. El SII garantizará el anonimato y/o confidencialidad a elección del informante siendo uno de sus principios fundamentales recogidos en la ley 2/2023, el deber general de mantener al informante en el anonimato, lo que se considera fundamental para poder recibir denuncias graves que de otra manera las personas trabajadoras y colaboradores o aquellos relacionados no se atreverían a señalar por temor a represalias en caso de ser identificados. Dispone la Ley 2/2023, *“No hay mejor forma de proteger al que informa que garantizando su anonimato”*. Además, se asegura la confidencialidad de las acciones llevadas a cabo en la gestión y procesamiento de la información, así como la protección de los datos para evitar el acceso de personas no autorizadas.

3. LIDERAZGO Y COMPROMISO

El liderazgo que actúa como eje mediador del Sistema Interno de Información es fundamental para la idoneidad del mismo. Esto implica que los líderes de la organización no solo comprenden

el SII como un conjunto de elementos interconectados, sino como la correcta implementación y logro de objetivos. Asimismo, asumen la responsabilidad de garantizar que el SII funcione de manera efectiva y promueven una cultura de cumplimiento adecuada en la organización, en consonancia con los valores, la normativa interna y los principios básicos establecidos en el código ético de la organización. El respeto hacia el SII se considera un pilar fundamental que guía todas las directrices y acciones llevadas a cabo en FINCAS CARBONELL S.L.P. con especial referencia y mención a la diligencia del Responsable del Sistema Interno de Información.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA

De acuerdo con los artículos 8 y 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Responsable del Sistema debe responsabilizarse de la gestión diligente del Sistema Interno de Información y el tratamiento adecuado de las comunicaciones recibidas, que incluye, entre otras, las siguientes acciones:

- Recibir las comunicaciones realizadas en el canal de información habilitado para tal efecto.
- Iniciar en el caso que sea necesario el procedimiento de investigación.
- Designar a terceros expertos externos, peritos o profesionales para intervenir en el proceso de la investigación, en caso necesario.
- Cerciorarse que el canal de información está debidamente habilitado.
- Disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- Dar la publicidad pertinente al canal de información para que todos los miembros internos y externos tengan conocimiento.
- Reportar anualmente el registro de comunicaciones y, la memoria del canal de información al órgano de gobierno.

En conclusión y según el artículo 8.4 de la misma Ley, el Responsable del SII *“deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo”*.

5. CANAL PÚBLICO

FINCAS CARBONELL S.L.P. ha establecido una vía de sistema de comunicación de información con el objetivo de fomentar el cumplimiento y cumplir con las exigencias de la Ley 2/2023, de protección al informante.

La finalidad de este canal de información es proporcionar un medio preferente para que los trabajadores de la organización, así como proveedores, clientes, colaboradores y otras partes interesadas, puedan comunicar hechos o conductas que podrían ser ilegales, así como cualquier hecho, conducta o sospecha que vaya en contra de los objetivos y normas establecidas en el Sistema Interno de Información.

La vía habilitada es un canal público y de carácter confidencial y/o anónimo dirigido a todos los miembros internos y externos, así como cualquier persona que tenga una relación contractual o extracontractual con FINCAS CARBONELL S.L.P.

El acceso a dicho canal se realiza mediante el enlace <https://www.ovetauki.com/canal/fincas-carbonell> , el mismo así como su protocolo de uso se encuentran publicados en la página web corporativa, así como en el propio Código ético de la organización. Con todo se pretende agrupar todos los canales ya existentes en la entidad, en único procedimiento de gestión de informaciones de los distintos ámbitos materiales y personales, para cumplir con las exigencias de la Ley 2/2023 en el respeto por la cultura de la información, facilitando y protegiendo aún más los derechos de los informantes (seguridad, confidencialidad, anonimato, tratamiento efectivo, transparencia etc.).

6. INCUMPLIMIENTO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los procedimientos, principios y normas establecidas en esta Política son de obligatorio cumplimiento y tienen la máxima jerarquía dentro de la normativa interna de FINCAS CARBONELL S.L.P., como expresión de la voluntad del Órgano de Administración de cumplir con la legislación vigente y de fomentar una cultura organizativa acorde a los estándares éticos, en relación siempre con el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Los incumplimientos de esta Política pueden ocasionar sanciones para la organización y también para las personas involucradas mediante la aplicación del régimen sancionador necesario. Las sanciones pueden incluir acciones disciplinarias como despidos, multas, iniciación de procedimientos civiles, administrativos o penales de los individuos involucrados, entre otros. Las consecuencias del incumplimiento del Sistema Interno de Información se regirán conforme lo establecido en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de legislación vigente aplicable.

Cualquier empleado, director, colaborador, representante, agente o tercera parte que tenga conocimiento o sospeche de cualquier acción actual o inminente que constituya una violación de esta Política está obligado a informarlo a través del canal de información establecido en FINCAS CARBONELL S.L.P. Además, se destaca claramente que la organización nunca tolerará comportamientos que vayan en contra de los principios del SII. Además, la organización no tomará represalias contra quienes se nieguen a participar en acciones corruptas, incluso si esto significa la pérdida o ralentización de cualquier tipo de negocio.

7. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Corresponde al Responsable del Sistema controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema Interno de Información así como el respeto del mismo con las disposiciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El Responsable del Sistema revisará, según lo considere adecuado, el grado de cumplimiento y eficacia del Sistema Interno de Información. Esto se realizará especialmente en situaciones donde se detecten infracciones relevantes del sistema o cuando se produzcan cambios significativos a nivel gubernamental o funcional en la organización, como alteraciones en la estructura de control o en la actividad realizada por la sociedad, así como en la delegación de autoridad de los órganos de gobierno. En tales circunstancias, se evaluará la conveniencia de realizar ajustes en el sistema.

El Responsable del Sistema revisará cada **tres años** la Política y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de FINCAS CARBONELL S.L.P. asegurándose de este modo de su mejora continua.

8. APROBACIÓN

La administración de FINCAS CARBONELL S.L.P. ha dado su aprobación a la actual Política del Sistema Interno de Información mediante un Acta de fecha 26 de marzo de 2024.